

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR REMBERTO DOMINGUEZ RIVERA  
CONTRA COLPENSIONES - COLFONDOS Y OTRO. RADICADO. 23-001-31-05-005-2019-  
00282.**

**SECRETARÍA.** Montería, agosto 02 /2022.

Al Despacho del Señor Juez, informándole de la solicitud de entrega de títulos por parte del apoderado judicial de la parte demandante.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
SECRETARIA**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA, TRES (03) DE  
AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Antecede solicitud de entrega de título judicial consignado por PORVENIR S.A, por concepto de costas procesales, impuestas y liquidadas mediante auto adiado 18 de mayo de 2021 por valor de, un millón setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos seis mil pesos (\$1.755.606,00).

Así las cosas, como quiera que al consultar el portal de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, aparece relacionado el título judicial No 427030000836926 por el valor antes citados, se accederá a la entrega del mismo a la parte demandante o, a través de su apoderado judicial siempre y cuando cuente con facultades para recibir conforme poder anexo. Para la elaboración, expedición y entrega de títulos se realizará conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Finalmente, se ordenará el archivo del proceso, por haber culminado las etapas del proceso ordinario y no presentar ejecución de sentencia.

Por lo anterior, se,

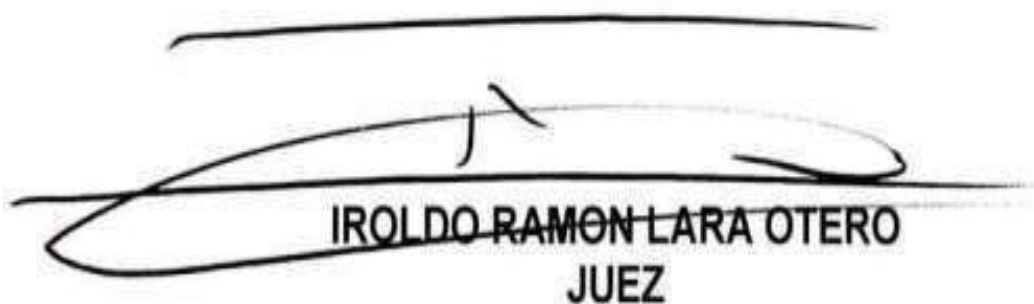
**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACCEDER** a la solicitud de entrega título judicial formulada por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: ENTREGAR** el título judicial No427030000836926 por valor de un millón setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos seis mil pesos (\$1.755.606,00) consignado por PORVENIR S.A, a la parte demandante o a su apoderado judicial siempre y cuando tenga facultades para recibir; dicha entrega se realizará según los lineamientos vigente por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**TERCERO:** Hecho lo anterior, archivase nuevamente el expediente por haber culminado las etapas del proceso ordinario y no presentar ejecución de sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IROLDO RAMON LARA OTERO**  
**JUEZ**